



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**DECRETO MUNICIPAL N° 022
(08 DE MARZO DE 2022)**

Página 1 de 4

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL
ORDEN PÚBLICO PREVIO Y DURANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA DE
ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA A REALIZARSE EL 13 DE
MARZO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial, las previstas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; la Ley 130 de 1994, Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012; Ley 140 de 1994, Ley 1475 de 2011, Ley 1801 de 2016, Decreto 948 de 1995, la Resolución 095 de 2021, la Resolución 2098 de 2021, el Decreto 318 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo segundo establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afecten, en los aspectos económicos, políticos, administrativos y culturales propios del desarrollo de la vida cotidiana de la Nación.

Que la Ley 163 de 1994 *“Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”* en su artículo 10 establece las prohibiciones de toda clase de propaganda política electoral el día de las elecciones, así mismo dispone en el artículo 16 sobre la prelación que tienen los ciudadanos que padezcan limitaciones y dolencias físicas que les impidan valerse por sí mismos, para ejercer el derecho al sufragio, quienes podrán estar acompañados hasta el interior del cubículo de votación; así mismo los mayores de ochenta (80) años o quienes padezcan problemas avanzados de la visión.

Que el artículo 206 del Decreto Ley 2241 de 1986 *“Por el cual se adopta el Código Electoral”* establece que queda prohibida la venta y consumo de bebidas embriagantes desde las seis (6) de la tarde del día anterior a aquel en que deban verificarse las votaciones hasta las seis (6) de la mañana del día siguiente a la elección, y determina que los Alcaldes Municipales impondrán las sanciones correspondientes por violación de esta norma, de acuerdo con lo previsto en el respectivo Código de Policía.

Que mediante la Resolución 2098 del 12 de marzo de 2021, la Registraduría Nacional del Estado Civil fijó el calendario electoral para las elecciones de Congreso de la República que se realizarán el 13 de marzo de 2022.

Que el Municipio de Cajicá expidió el 29 de diciembre de 2021 el Decreto 151 de 2021 *“Por el cual se regula la publicidad o propaganda electoral autorizada para las elecciones de Congreso de la República que se llevarán a cabo el 13 de marzo de 2022 y se dictan otras disposiciones”*



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**DECRETO MUNICIPAL N° 022
(08 DE MARZO DE 2022)**

Página 2 de 4

Que de conformidad con los criterios previstos en el Decreto 318 de 2022 *"Por el cual se dictan normas para la conservación del orden público durante el periodo de elecciones al Congreso de la República del 13 de marzo de 2022 y se dictan otras disposiciones"* y acorde con lo dispuesto en el Título de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo del Interior, *"los alcaldes adoptaran las medidas necesarias para prohibir y restringir el expendido y consumo de bebidas embriagantes, (...) con el fin de mantener o restablecer el orden público, de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral."*

Que es competencia constitucional, legal y reglamentaria del suscrito Alcalde Municipal de Cajicá, adoptar medidas para garantizar el orden público en el territorio y contribuir para el desarrollo normal de las elecciones de Congreso de la República a celebrarse el 13 de marzo de 2022, para materializar y garantizar el normal desarrollo de la jornada electoral, para elegir el Congreso de la República y la garantía de los derechos y libertades individuales en especial el derecho a elegir y ser elegido.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. OBJETO. El presente Decreto tiene como objeto adoptar medidas para garantizar el normal desarrollo durante el certamen electoral para elegir el Congreso de la República a celebrarse el 13 de marzo de 2022, en jurisdicción del Municipio de Cajicá.

PARÁGRAFO: En todo caso, las medidas que se adoptan en el presente decreto, complementan e implementan las ordenadas en el Decreto 318 de 2022 proferido por el Ministerio del Interior. Su cumplimiento se desarrollará en concordancia con dicho decreto y con las demás normas que la modifiquen, deroguen o sustituyan, las cuales se integran y articulan al presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. PROPAGANDA ELECTORAL, PROGRAMAS DE OPINIÓN Y ENTREVISTAS. De conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 de la Ley Estatutaria 130 de 1994, 10 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y 35 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, durante el día 13 de marzo de 2022 en el municipio se prohíbe toda clase de propaganda, manifestaciones, comunicaciones y entrevistas con fines político-electorales a través de radio, prensa y televisión, así como la propaganda móvil, estática o sonora.

Para el día de las elecciones el elector puede portar un (1) elemento de ayuda, el cual deberá tener como medida máxima 10 centímetros por 5.5 centímetros, portado en lugar no visible, con el fin de que pueda identificar el partido, movimiento, grupo o candidato por quién votará.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-GFR-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**DECRETO MUNICIPAL N° 022
(08 DE MARZO DE 2022)**

Página 3 de 4

Durante el día 13 de marzo de 2022 no podrán colocarse nuevos carteles, pasacalles, vallas y afiches destinados a difundir propaganda electoral, así como su difusión a través de cualquier tipo de vehículo terrestre, nave o aeronave. Respecto de la propaganda que se hubiese puesto con anterioridad al día de las elecciones, se aplicara lo dispuesto en el Decreto Municipal 151 de 2021.

La Policía Nacional decomisará toda clase de propaganda proselitista que este siendo distribuida o que sea portada por cualquier medio durante el día 13 de marzo de 2022, salvo la ayuda de memoria señalada en el inciso segundo de este artículo.

ARTÍCULO 3°. PROPAGANDA EN ESPACIOS PÚBLICOS. De conformidad con lo señalado en los artículos 29 de la Ley Estatutaria 130 de 1994 y 35 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, sin perjuicio de lo establecido por la Ley 140 de 1994 y por Ley 1801 de 2016 se cumplirán a cabalidad todas las regulaciones establecidas en el Decreto 151 de 2021 en el cual se determinaron las restricciones y prohibiciones de la publicidad o propaganda electoral para las elecciones de Congreso de la Republica a celebrarse en el municipio.

ARTÍCULO 4°. ACOMPAÑANTE PARA VOTAR. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, los ciudadanos que padezcan limitaciones y dolencias físicas que les impidan valerse por sí mismos, podrán ejercer el derecho del sufragio acompañados hasta el interior del cubículo de votación, sin perjuicio del secreto del voto. Así mismo, bajo estos lineamientos, podrán ejercer el derecho al voto las personas mayores de ochenta (80) años o quienes padezcan problemas avanzados de visión.

Las autoridades electorales y de policía les prestarán toda la colaboración necesaria y darán prelación en el turno de votación a estas personas.

ARTÍCULO 5°. USO DE CELULARES Y CÁMARAS EN LOS PUESTOS DE VOTACIÓN. Durante la jornada electoral, no podrán usarse, dentro del puesto de votación, teléfonos celulares, cámaras fotográficas o de video entre las ocho 8:00 a.m. y las cuatro 4:00 p.m., salvo los medios de comunicación debidamente acreditados por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

A partir de las cuatro 4:00 p.m. inician los escrutinios y es responsabilidad de la organización electoral garantizar que los testigos ejerzan la vigilancia del proceso a través de las facultades otorgadas en la ley, para ello recibirán copia de las actas de escrutinio y podrán hacer uso de cámaras fotográficas o de video.

ARTÍCULO 7°. LEY SECA. Atendiendo los criterios previstos en el Título de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, se prohíbe y restringe el expendido y consumo de bebidas embriagantes, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del sábado 12 de marzo de 2022 hasta las seis de mañana (6:00 a.m.) del lunes 14 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-7011E



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**DECRETO MUNICIPAL N° 022
(08 DE MARZO DE 2022)**

Página 4 de 4

206 del Código Electoral, con el fin de mantener o restablecer el orden público de conformidad a lo dispuesto en el Código Electoral.

Las infracciones a lo dispuesto en este artículo serán objeto de medidas correctivas de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO 8º: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Cajicá - Cundinamarca, a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Victor Armando León Fernández		Abogado Contratista - SDG
	Lilian Catherine Bello		Profesional Universitario – SJUR
Revisó:	Alejandra Velandia Hidalgo		Secretaria Jurídica
	Dr. Diego Luis Sandoval Suarez		Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria
Aprobó:	Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO S.A.S. - Asesor Jurídico del Despacho del Alcalde
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			